



180 NOTARIA

- 45 -
58118 - 1

OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS, MONEDA NACIONAL quedara en la cantidad total de UN MIL OCHOCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por UN MIL OCHOCIENTAS SIETE MILLONES NOVECIENTAS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y CINCO, acciones serie "O", nominativas, con valor nominal de UN PESO, MONEDA NACIONAL, cada una. ----

ii.- La REFORMA al párrafo (a) de la cláusula SÉPTIMA de los Estatutos Sociales, para queda redactada de la siguiente manera: -----

"SÉPTIMA. Del capital social de esta Sociedad: (a) La Sociedad tendrá un capital ordinario pagado de \$1,807,968,695.00 M.N. (un mil ochocientos siete millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100, Moneda Nacional), representado por 1,807,968,695 (un mil ochocientos siete millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y cinco) acciones de la Serie "O", con valor nominal de \$1.00 M.N. (un peso 00/100, Moneda Nacional) cada una." --

XXXII.- AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES PARA AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS. ----

Con la letra "A" agrego al apéndice de este instrumento, oficio número "312-3/42160/2024" (trescientos doce guion tres diagonal cuarenta y dos mil ciento sesenta diagonal dos mil veinticuatro), de fecha veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, expedido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a través de la Vicepresidencia de Normatividad, Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero, Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A, Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A, en el cual se aprobó el aumento de capital social y la reforma a los estatutos sociales de "BANCO COVALTO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. -----

XXXIII.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA. -----

Declara la compareciente que los accionistas de "BANCO COVALTO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, celebraron una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el día veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, de la que se levantó el acta que el compareciente me exhibe en trece páginas, en unión de su correspondiente lista de asistencia y me pide la protocolice, misma que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B", siendo dicha acta del tenor literal siguiente: -----

--- "... Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de ---
----- Banco Covalto, S.A., Institución de Banca Múltiple, --
----- celebrada a partir de las 09:00 horas del día 29 -----



-----de abril de 2024-----
En la Ciudad de México, México, siendo las 09:00 horas del día 29 de abril de 2024, en las oficinas corporativas de la sociedad ubicadas en Ferrocarril de Cuernavaca número 689, Piso 9, Colonia Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, se reunieron las personas cuyos nombres y representaciones constan en la lista de asistencia que se anexa a la presente como si a la letra se insertase como "Anexo A", con el objeto de celebrar la asamblea general extraordinaria de accionistas de Banco Covalto, S.A., Institución de Banca Múltiple (anteriormente Banco Finterra, S.A. Institución de Banca Múltiple) ("Banco Covalto" o la "Sociedad" o la "Institución").-----

La asamblea fue presidida por el señor David Solomon Poritz, y actuó como Pro-Secretario Ana Isabel Santiago López, quienes ocupan dichos cargos en el Consejo de Administración de esta Sociedad. También estuvieron presentes en esta asamblea, el C.P. Jorge Orendain Villacampa en su carácter de comisario de la Sociedad, Ariel Abe Lupa Mendlovic, en representación de Covalto Ventures, S. de R.L. de C.V., y de Covalto Ltd.-----

El presidente de la asamblea designó como escrutador a Katherin Jannin Díaz Ochoa, quien habiendo aceptado el cargo procedió a desempeñarlo haciendo el cómputo de las acciones presentes o representadas en esta asamblea. Una vez verificado el cómputo, el escrutador y el Pro-Secretario certificaron que se encuentran presentes o debidamente representados los accionistas titulares de 1,807,968,695 (mil ochocientos siete millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y cinco) acciones, es decir, la totalidad de las acciones en que se divide el capital social ordinario de Banco Covalto, que a la fecha asciende a la cantidad de \$1,807,968,695.00 (mil ochocientos siete millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), con arreglo a la lista de asistencia, la cual se agrega a esta acta como Anexo "A".-----

El Pro-Secretario hace constar que el accionista de la Sociedad que es residente en la República Mexicana mostró su cédula de identificación fiscal, y por cuanto hace al accionista que es residentes en el extranjero, éste optó por no inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, habiendo cumplido la Sociedad con la obligación de dar aviso de tal circunstancia al Servicio de Administración Tributaria.-----

En vista de la referida certificación, el presidente declaró la asamblea legalmente instalada, en virtud de estar presentes o representados los accionistas titulares del 100% (cien por ciento) de las acciones representativas del capital social



180 NOTARIA

- 47 -

58118 - 1

ordinario de Banco Covalto, por lo que no fue necesario publicar la convocatoria para esta asamblea, por lo que se procedió entonces al desahogo de los asuntos señalados en el Orden del Día incluido en la convocatoria correspondiente, que es el siguiente: -----

-----ORDEN DEL DÍA -----

I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de un aumento del capital social ordinario de la Sociedad por la cantidad de \$125,000,000.00 M.N. (Ciento veinticinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional). Resoluciones al respecto. -----

II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de una reforma a los Estatutos Sociales de la Sociedad en lo relativo al monto del capital social ordinario de la misma. Resoluciones al respecto. -----

III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de una reforma a los Estatutos Sociales de la Sociedad. Resoluciones al respecto. -----

IV. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para ratificar o designar a los miembros del Consejo de Administración de Banco Covalto. Resoluciones al respecto. --

V. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para ratificar o designar al Director General. Resoluciones al respecto. -----

VI. Designación del delegado o delegados para formalizar y ejecutar, en su caso, las resoluciones adoptadas por la asamblea. Resoluciones al respecto. -----

Enseguida se procedió a tratar todos y cada uno de los asuntos contenidos en la Orden del Día para esta asamblea, como sigue:

I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de un aumento del capital social ordinario de la Sociedad por la cantidad de \$125,000,000.00 M.N. (Ciento veinticinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional). -----

En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, el presidente de la asamblea explicó que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Instituciones de Crédito aplicable a Banco Covalto, por tratarse de una Institución de Banca Múltiple, es necesario se autorice con un posible aumento del capital social ordinario de Banco Covalto por la cantidad de \$125,000,000.00 M.N. (Ciento veinticinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional). Dicho aumento del capital social ordinario de Banco Covalto se llevará a cabo mediante aportaciones de los accionistas actuales que ejerzan su derecho de preferencia. -----

Por lo anterior, el presidente presentó a los accionistas un documento que señala cómo quedaría la composición accionaria si se acepta la propuesta que se ofrece a los accionistas,



sujeto al cumplimiento de la condición suspensiva consistente en obtener previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") para llevar a cabo ese aumento de capital y para ese efecto modificar los estatutos sociales de Banco Covalto (de aquí en adelante, la "Condición Suspensiva").-----

Después de amplia discusión sobre el particular, los accionistas adoptaron por su voto unánime las siguientes resoluciones:-----

-----Primera Resolución-----

"Sujeto al cumplimiento de la Condición Suspensiva, se resuelve incrementar el capital social ordinario de la Sociedad en la cantidad de \$125,000,000.00 M.N. (Ciento veinticinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), es decir, aumentarlo de 1,807,968,695.00 (mil ochocientos siete millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), a la cantidad de \$1,932,968,695.00 (mil novecientos treinta y dos millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), representado por 1,932,968,695 (mil novecientos treinta y dos millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y cinco) acciones de la Serie "O", con valor nominal de \$1.00 M.N. (un peso 00/100, Moneda Nacional) cada una "conforme a lo señalado en la Novena Resolución siguiente."-----

-----Segunda Resolución-----

"Sujeto al cumplimiento de la Condición Suspensiva, y en el entendido que la suscripción y pago del aumento se realizará conforme a lo señalado en la Resoluciones Quinta y Séptima siguientes, se resuelve que el aumento de capital se lleve a cabo mediante la emisión de 125,000,000 (Ciento veinticinco millones) de acciones de la Serie "O", y que se ofrezcan a la suscripción y pago por los accionistas actuales al valor nominal de \$1.00 M.N. (un peso 00/100 Moneda Nacional) cada una."-----

-----Tercera Resolución-----

"Al respecto, se resuelve que no será necesario publicar en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía, los acuerdos de esta asamblea relativos al referido aumento de capital social ordinario, dado que en esta asamblea está representada el 100% (cien por ciento) de las acciones suscritas y pagadas representativas del capital social ordinario de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Cuarta de los estatutos sociales de la Sociedad."-----

-----Cuarta Resolución-----



180 NOTARIA

- 49 -
58118 - 1

"Se resuelve que en la misma fecha en que se tenga conocimiento del cumplimiento de la Condición Suspensiva, el Secretario del Consejo notificará tal situación por correo electrónico a todos y cada uno de los accionistas de la Sociedad." -----

-----Quinta Resolución-----

"El referido aumento de capital social ordinario deberá pagarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que los accionistas a que se refiere la Resolución Séptima siguiente reciban la correspondiente comunicación del Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, donde se notifica del cumplimiento de la Condición Suspensiva, comunicación que se llevará a cabo a los siguientes correos electrónicos: -----

Por Covalto Ventures, S. de R.L. de C.V. -----

Ariel Abe Lupa Mendlovic -----

ariel@covalto.com -----

Por Covalto Ltd. -----

Ariel Abe Lupa Mendlovic -----

ariel@covalto.com -----

Los accionistas pagarán sus aportaciones al aumento de capital en la siguiente cuenta bancaria: -----

Banco:-----Banco Covalto, S.A. Institución de Banca Múltiple

Titular:-----Banco Covalto, S.A. Institución de Banca Múltiple

Cuenta:-----15011000206 -----

Clabe:-----154180150110002067 -----

-----Sexta Resolución-----

"Sujeto al cumplimiento de la Condición Suspensiva, se llevó a cabo el ejercicio de los derechos preferentes que señala la Cláusula Décima Cuarta de los estatutos sociales de la Institución, en el entendido que, aquellos accionistas de la Sociedad que no suscribieron y no pagaron el aumento del capital social ordinario decretado en esta asamblea, manifiestan y confirman ante esta asamblea su renuncia expresa a cualesquiera derechos de preferencia, así como de otro derecho de preferencia adicional para suscribir, adquirir y pagar las nuevas acciones, mismas que serán emitidas en virtud del aumento de capital social ordinario de la Sociedad mencionado en la Primera Resolución anterior, conforme a lo que se señala en la Novena Resolución siguiente, y solamente a favor de aquellos accionistas que sí ejercieron sus derechos preferentes en su caso." -----

-----Séptima Resolución-----

"Una vez cumplida la Condición Suspensiva, el aumento del capital social ordinario señalado en la Primera Resolución de esta asamblea deberá ser suscrito y pagado por los accionistas en las proporciones y cantidades que se indican en el Anexo



"B" adjunto a esta acta, y hecho que sea, serán emitidas las acciones correspondientes y reconocidos los derechos respectivos a los accionistas conforme a lo indicado en el Anexo "B".-----

-----Octava Resolución-----

"En virtud de las resoluciones que anteceden, una vez que se cumpla la Condición Suspensiva y los accionistas de la Sociedad hayan suscrito y pagado el aumento del capital social ordinario aprobado en términos de las Resoluciones Primera, Segunda y Séptima anteriores, y sujeto a lo previsto en la Resolución Sexta anterior, el capital social ordinario de la Sociedad se encontrará distribuido entre los accionistas de la Sociedad de la siguiente manera:-----

-----Accionista-----Acciones-----Valor-----
-----Serie "O"-----

Covalto Ventures, S. de-----		
R.L. de C.V.-----	1,932,968,693---	\$1,932,968,693.00
Covalto, Ltd.-----	2-----	\$2.00-----
Total-----	1,932,968,695--	\$1,932,968,695.00

-----Novena Resolución-----

"En virtud de lo anterior, se resuelve que una vez que se cumpla la prevista Condición Suspensiva y se haya suscrito y pagado el aumento del capital social ordinario de Banco Covalto conforme a las resoluciones adoptadas en esta asamblea: (i) se lleve a cabo, tan pronto sea posible, la cancelación de todos y cada uno de los títulos de acciones que actualmente están en circulación de la Sociedad y se emitan nuevos títulos de acciones en favor de cada uno de los accionistas de la Sociedad, según corresponda; y (ii) que la Sociedad celebre cualesquier instrumentos o documentos, y que lleve a cabo cualesquier actos, que sean necesarios para reflejar el aumento del capital social ordinario de Banco Covalto."-----

-----Décima Resolución-----

"Se instruye al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad para que una vez que se lleve a cabo la cancelación y emisión de los títulos de acciones a que se refiere la Novena Resolución anterior, lleve a cabo las anotaciones correspondientes en el libro de registro de acciones, libro de variaciones de capital y libro de actas de asambleas de accionistas de la Sociedad en relación con las resoluciones adoptadas por la presente asamblea, y para efectos de lo que se dispone en la Séptima Resolución anterior realice todos los actos que sean necesarios para llevar a cabo el canje y depósito de los títulos de las acciones representativas del capital social de esta Sociedad, en el S. D. Indeval, S. A. de C. V., Institución para el Depósito de Valores, de conformidad



180 NOTARIA

- 51 -
58118 - 1

con las disposiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Instituciones de Crédito y demás disposiciones aplicables." -

II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de una reforma a los estatutos sociales de la Sociedad en lo relativo al monto del capital social ordinario de la misma. -----

Con relación al Segundo Punto del Orden del Día para esta Asamblea Extraordinaria, el presidente explicó a los presentes la necesidad de aprobar una reforma a la Cláusula Séptima de los estatutos sociales vigentes de la Sociedad en relación al aumento del capital ordinario de la misma. -----

En virtud de lo anterior, se adoptaron las siguientes resoluciones por unanimidad: -----

-----Décima Primera Resolución -----

"Sujeto a la obtención de la autorización de la CNBV para llevar a cabo la reforma de los estatutos sociales de la Sociedad correspondiente, es decir al cumplimiento de la Condición Suspensiva, se modifica solamente el párrafo (a) de la Cláusula Séptima de los estatutos sociales de la Sociedad que se lista a continuación, para que tenga la siguiente redacción a partir de la fecha en que se obtenga la autorización de la CNBV en cumplimiento de la Condición Suspensiva antes mencionada: -----

Párrafo (a) de la Cláusula Séptima: -----

"SÉPTIMA. Del capital social de esta Sociedad: (a) La Sociedad tendrá un capital ordinario pagado de \$1,932,968,695.00 (mil novecientos treinta y dos millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), representado por 1,932,968,695 (mil novecientos treinta y dos millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y cinco) acciones de la Serie "O", con valor nominal de \$1.00 M.N. (un peso 00/100, Moneda Nacional) cada una" -----

III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de una reforma a los Estatutos Sociales de la Sociedad. -----

Con relación al Tercer Punto del Orden del Día para esta Asamblea Extraordinaria, el presidente explicó a los presentes, que, derivado de la reforma a la Ley General de Sociedades Mercantiles publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2023, la Sociedad tiene la necesidad de aprobar una reforma las siguientes Cláusulas de los estatutos sociales vigentes de la Sociedad en relación con dicha reforma: -----

- Cláusula Tercera: "Domicilio" -----
- Cláusula Décima Novena: "Tipos de Asamblea" -----
- Cláusula Vigésima: "Convocatorias" -----
- Cláusula Vigésima Primera. "Asambleas de Accionistas para tratar asuntos previstos en los Artículos Veintinueve Bis,



Veintinueve Bis Dos, Ciento Veintinueve, Ciento Cincuenta y Dos y Ciento Cincuenta y Ocho de la Ley de Instituciones de Crédito"-----

- Cláusula Vigésima Tercera. "Instalación de las Asambleas"
- Cláusula Vigésima Sexta. "Actas"-----
- Cláusula Trigésima Primera. "Reuniones del Consejo de Administración".-----
- Cláusula Trigésima Sexta Bis. "Reuniones de los Comités"--

En virtud de lo anterior, se adoptaron las siguientes resoluciones por unanimidad:-----

-----Décima Segunda Resolución-----

Se aprueba la reforma a la Cláusula Tercera de los estatutos sociales de la Sociedad correspondiente a su domicilio social para quedar como sigue:-----

"TERCERA. Domicilio:-----

El domicilio de la Sociedad es la CIUDAD DE MÉXICO, y podrá, por resolución de la asamblea general de accionistas o del Consejo de Administración, establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier otra parte de los Estados Unidos Mexicanos ("México") y del extranjero, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social. Para el establecimiento de oficinas, agencias o sucursales en el extranjero, así como para el cambio de su ubicación o clausura, la Sociedad requerirá de la previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.-----

-----Décima Tercera Resolución-----

"Se aprueba la reforma a la Cláusula Décima Novena de los estatutos sociales de la Sociedad correspondiente a los tipos de asamblea para reformar su último párrafo y quedar como sigue:-----

"DÉCIMA NOVENA. Tipos de Asambleas:-----

Las asambleas de accionistas serán generales ordinarias, extraordinarias y especiales.-----

La asamblea general ordinaria deberá celebrarse cuando sea convocada por el Consejo de Administración, por cualquiera de los Comisarios, por accionistas que representen cuando menos el treinta y tres por ciento (33%) del capital pagado de la Sociedad, o por cualquier accionista en los casos previstos por el Artículo Ciento Ochenta y Cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

La asamblea general ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social, para tratar los asuntos previstos en el Artículo Ciento Ochenta y Uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y cualquier otro que no sea materia de asamblea general extraordinaria. El informe a que se refiere el Artículo



180 NOTARIA

- 53 -

58118 - 1

Ciento Setenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles estará a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad, en horas hábiles, durante quince días anteriores a la fecha de la asamblea que habrá de discutirlo. La asamblea general extraordinaria se reunirá cuando deba tratarse alguno de los asuntos previstos en el Artículo Ciento Ochenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -- Las asambleas especiales se reunirán para deliberar sobre asuntos que afecten exclusivamente a los accionistas de alguna de las series de acciones. -----

Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. -----

Las asambleas también se reunirán en los demás casos previstos por la Ley General de Sociedades Mercantiles o por la Ley de Instituciones de Crédito. -----

Todas las asambleas de accionistas se celebrarán en el domicilio social de la Sociedad, salvo que la totalidad de accionistas aprueben celebrar las asambleas fuera del domicilio social y exista la posibilidad de llevarse a cabo mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, tal y como si se tratara de una asamblea de accionistas presencial, en el entendido de que no se considerará inválida, nula parcial o totalmente, si la participación de parte o todos los asistentes sea de forma presencial o por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, indistintamente". -----

-----Décima Cuarta Resolución-----

"Se aprueba la reforma a la Cláusula Vigésima de los estatutos sociales de la Sociedad correspondiente a las convocatorias para reformar su tercer párrafo y quedar como sigue: -----

"VIGÉSIMA. Convocatorias: -----

Las convocatorias se publicarán en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, cuando menos con quince días naturales de anticipación a la fecha de cualquier asamblea. -----

No será necesario publicar la convocatoria en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía cuando en la asamblea de accionistas de que se trate esté representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad con derecho a voto. -----



Las convocatorias contendrán, por lo menos, la fecha, hora y lugar de la asamblea, así como la orden del día a discutir; serán suscritas, ya sea por medio de firma autógrafa o firma electrónica, por la persona o las personas que convoquen o, si éste fuere el Consejo de Administración, por su Presidente o por el Secretario, o en sus ausencias, por las personas que hubieren actuado como Presidente y Secretario de la Sesión del Consejo de Administración que hubiere resuelto hacer la convocatoria.-----

Si la asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia, dentro de un plazo no mayor de quince días hábiles. La nueva convocatoria deberá contener los mismos datos que la primera, y publicarse en los mismos medios en que hubiere sido publicada la primera convocatoria con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha de la celebración de la asamblea en virtud de segunda convocatoria. Las mismas reglas serán aplicables en caso de ser necesaria una ulterior convocatoria.-----

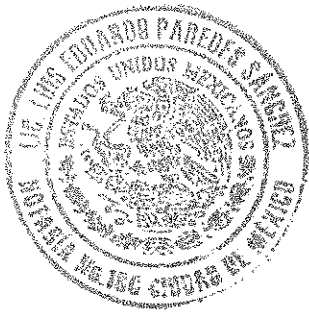
En el orden del día se deberán listar todos los asuntos a tratar en la asamblea de accionistas, incluso los comprendidos en el rubro de asuntos generales. La documentación e información relacionada con los temas a tratar en la correspondiente asamblea de accionistas, deberán ponerse a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a su celebración. No se discutirá ni resolverá cuestión alguna que no esté prevista en la orden del día.---

-----Décima Quinta Resolución-----

"Se aprueba la reforma a la Cláusula Vigésima Primera de los estatutos sociales de la Sociedad correspondiente a las asambleas de accionistas para tratar asuntos previstos en los artículos veintinueve bis, veintinueve bis dos, ciento veintinueve, ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y ocho de la Ley de Instituciones de Crédito para adicionar un inciso V. para quedar como sigue:-----

"VIGÉSIMA PRIMERA. Asambleas de Accionistas para tratar asuntos previstos en los Artículos Veintinueve Bis, Veintinueve Bis Dos, Ciento Veintinueve, Ciento Cincuenta y Dos y Ciento Cincuenta y Ocho de la Ley de Instituciones de Crédito:-----

De conformidad con el Artículo Veintinueve Bis Uno de la Ley de Instituciones de Crédito, para efectos de los actos corporativos referidos en los Artículos Veintinueve Bis, Veintinueve Bis Dos, Ciento Veintinueve, Ciento Cincuenta y Dos y Ciento Cincuenta y Ocho, de la Ley de Instituciones de Crédito, como excepción a lo previsto en la Ley General de



180 NOTARIA

- 55 -

58118 - 1

Sociedades Mercantiles y en los presentes Estatutos Sociales, para la celebración de las asambleas generales de accionistas correspondientes se observará lo siguiente: -----

I.- Se deberá realizar y publicar una convocatoria única para asamblea de accionistas en un plazo de dos días que se contará, respecto de los supuestos de los Artículos Veintinueve Bis, Veintinueve Bis Dos y Ciento Veintinueve, de la Ley de Instituciones de Crédito, a partir de que surta efectos la notificación a que se refiere el primer párrafo del Artículo Veintinueve Bis o, para los casos previstos en los Artículos Ciento Cincuenta y Dos y Ciento Cincuenta y Ocho, a partir de la fecha en que el administrador cautelar asuma la administración de la Sociedad en términos del Artículo Ciento Treinta y Cinco de la Ley de Instituciones de Crédito; -----

II. La convocatoria referida en la fracción anterior deberá publicarse en dos de los periódicos de mayor circulación del domicilio social de la Sociedad, en la que, a su vez, se especificará que la asamblea se celebrará dentro de los cinco días siguientes a la publicación de dicha convocatoria; -----

III. Durante el plazo mencionado en la fracción anterior, la información relacionada con el tema a tratar en la asamblea deberá ponerse a disposición de los accionistas, al igual que los formularios a que se refiere el Artículo Dieciséis de la Ley de Instituciones de Crédito, y -----

IV. La asamblea se considerará legalmente reunida cuando estén representadas, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social de la Sociedad, y sus resoluciones serán válidas con el voto favorable de los accionistas que en conjunto representen el cincuenta y uno por ciento de dicho capital. -

V. Todas las asambleas de accionistas se podrán llevar a cabo mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, tal y como si se tratara de una asamblea de accionistas presencial, en el entendido de que no se considerará inválida, nula parcial o totalmente, si la participación de parte o todos los asistentes sea de forma presencial o por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, indistintamente. -----

En protección de los intereses del público ahorrador, la impugnación de la convocatoria de las asambleas de accionistas a que se refiere la presente Cláusula, así como de las resoluciones adoptadas por éstas, sólo dará lugar, en su caso, al pago de daños y perjuicios, sin que dicha impugnación produzca la nulidad de los actos." -----

-----Décima Sexta Resolución -----

"Se aprueba la reforma a la Cláusula Vigésima Tercera de los estatutos sociales de la Sociedad correspondiente a la



instalación de las asambleas para reformar su último párrafo y quedar como sigue:-----

"VIGÉSIMA TERCERA. Instalación de las Asambleas:-----

Las asambleas generales ordinarias se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria, si en ellas están representadas por lo menos la mitad de las acciones correspondientes al capital social ordinario pagado. En caso de segunda convocatoria, las asambleas generales ordinarias se considerarán legalmente instaladas cualesquiera que sea el número de las acciones que estén representadas.-----

Las asambleas generales extraordinarias y las asambleas especiales se instalarán legalmente en virtud de primera convocatoria, si en ellas están representadas cuando menos, y según sea el caso, las tres cuartas partes de las acciones representativas del capital social con derecho a voto y, en virtud de segunda convocatoria, si los asistentes representan por lo menos el cincuenta por ciento de las referidas acciones. Si por cualquier motivo, no pudiere instalarse legalmente una asamblea, este hecho y sus causas se harán constar en el Libro de Actas de asambleas de accionistas, con observancia de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Sexta de estos Estatutos Sociales.-----

Asimismo, podrán adoptarse resoluciones fuera de asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones representativas del capital social con derecho a voto para adoptar las resoluciones de que se trate, y dichas resoluciones tendrán para todos los efectos legales la misma validez que si hubieren sido adoptadas en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito ya sea por medio de firma autógrafa o firma electrónica. El documento en el que conste la confirmación escrita por parte de los accionistas deberá ser enviado al Secretario de la Sociedad, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el Libro de Actas de asambleas de accionistas, y certificará que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con lo dispuesto por esta Cláusula.-----

-----Décima Séptima Resolución-----

"Se aprueba la reforma a la Cláusula Vigésima Sexta de los estatutos sociales de la Sociedad correspondiente a las actas para reformar su primer párrafo y quedar como sigue:-----

"VIGÉSIMA SEXTA. Actas:-----

Las actas de asambleas de accionistas se consignarán en un libro especial y serán firmadas ya sea por medio de firma autógrafa o firma electrónica por quien presida la asamblea, por el Secretario y por el Comisario o Comisarios que concurran.-----



180 NOTARIA

- 57 -
58118 - 1

La lista de los asistentes, con indicación del número de acciones que representen, los documentos justificativos de su calidad de los accionistas y, en su caso, el acreditamiento de las facultades de sus representantes se agregarán al legajo del acta correspondiente, debidamente certificados por el Secretario de la Sociedad. Asimismo, se agregará un ejemplar o copia de los periódicos o de la publicación en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, en que se hubiere publicado la convocatoria y los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en el acto (así) de celebración de la asamblea o previamente a ella.

-----Décima Octava Resolución -----

"Se aprueba la reforma a la Cláusula Trigésima Primera de los estatutos sociales de la Sociedad correspondiente a las reuniones del Consejo de Administración para quedar como sigue: -----

"TRIGÉSIMA PRIMERA. Reuniones del Consejo de Administración:
El Consejo de Administración se reunirá con la periodicidad que el mismo determine, en el entendido de que deberá reunirse por lo menos trimestralmente, y en forma extraordinaria cuando sea convocado por el Presidente del Consejo de Administración, el veinticinco por ciento de los consejeros o cualquiera de los Comisarios de la Sociedad. Dicha convocatoria deberá hacerse con una anticipación mínima de cinco días hábiles y ser enviada al último domicilio que los consejeros y Comisarios que se hubieren registrado. -----

Las Sesiones del Consejo de Administración quedarán legalmente instaladas con la asistencia de cuando menos el cincuenta y uno por ciento de los consejeros, de los cuales por lo menos uno deberá ser consejero independiente y las resoluciones se tomarán por el voto aprobatorio de la mayoría de sus asistentes. -----

Las actas de las Sesiones del Consejo de Administración deberán ser firmadas ya sea por medio de firma autógrafa o firma electrónica por quien las presida, por el Secretario y por los Comisarios que concurran y se consignarán en el Libro de Actas de Sesiones del Consejo de Administración, de las cuales el Secretario podrá expedir copias certificadas, certificaciones o extractos. -----

Las sesiones del Consejo de Administración podrán llevarse a cabo mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, tal y como si se tratara de una sesión del Consejo de Administración presencial, en el entendido de que no se considerará inválida, nula parcial o totalmente, si la participación de parte o todos los asistentes



sea de forma presencial o por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, indistintamente.-----
Asimismo, podrán adoptarse resoluciones fuera de Sesión de Consejo de Administración por unanimidad de sus miembros y dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Sesión del Consejo de Administración siempre que se confirmen por escrito y deberán ser firmadas ya sea por medio de firma autógrafa o firma electrónica.-----

Los accionistas podrán convenir, mediante asamblea de accionistas, contrato, convenio, o por el medio que estimen conveniente, ciertos asuntos que deberán de ser resueltos exclusivamente a través de una asamblea general de accionistas de la Sociedad."-----

-----Décima Novena Resolución-----
Se aprueba la adición de la cláusula Trigésima Sexta Bis relativa a las reuniones de los comités para quedar como sigue:

"TRIGÉSIMA SEXTA BIS. Reuniones de los Comités:-----
Las sesiones de cada uno de los comités de la Sociedad podrán llevarse a cabo mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, tal y como si se tratara de una sesión del comité correspondiente presencial, en el entendido de que no se considerará inválida, nula parcial o totalmente, si la participación de parte o todos los asistentes sea de forma presencial o por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, indistintamente.-----

Dichas sesiones deberán de documentarse por escrito y deberán ser firmadas ya sea por medio de firma autógrafa o firma electrónica."-----

"Consecuentemente, no hay otras modificaciones estatutarias."
IV. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para ratificar o designar a los miembros del Consejo de Administración de Banco Covalto.-----

Con relación al Cuarto Punto del Orden del Día para esta Asamblea Extraordinaria, el presidente expuso a los presentes que el día 25 de noviembre de 2022, la Señora Alejandra Cañedo Escalante presentó su renuncia como Pro-Secretario del Consejo de Administración de Banco Covalto, por lo que se propone a los presentes designar a la Señora Ana Isabel Santiago López para ocupar el cargo de Pro-Secretario de la Sociedad.-----

En ese sentido, se hace del conocimiento a los representantes de los accionistas la necesidad de ratificar a los miembros que integran el Consejo de Administración de Banco Covalto.-

En virtud de lo anterior, se adoptaron las siguientes resoluciones por unanimidad:-----

-----Vigésima Resolución-----



180 NOTARIA

- 59 -
58118 - 1

Se aprueba aceptar la renuncia formulada por la Señora Alejandra Cañedo Escalante a su cargo de Pro-Secretario del Consejo de Administración de Banco Covalto. -----

Se instruye al Director General, así como al Oficial de Cumplimiento de Banco Covalto a cumplir con el último párrafo de la Regla Décima de las Reglas Generales para la Integración de Expedientes que Contengan la Información que Acredite el Cumplimiento de los Requisitos que Deben Satisfacer las Personas que Desempeñen Empleos, Cargos o Comisiones en Entidades Financieras ("Reglas"). -----

-----Vigésima Primera Resolución -----

Se aprueba ratificar a los miembros que integran el Consejo de Administración de Banco Covalto como sigue: -----

-----CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE -----

-----BANCO COVALTO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE -----

-----NOMBRE -----CARGO-----

David Solomon Poritz -----Presidente-----

Ariel Abe Lupa Mendlovic-----Secretario -----

Allan Apoj Pascal -----Consejero-----

Mark Matthew McCoy Macdonald -----Consejero-----

Felipe Pérez Cervantes -----Consejero "C"-----

Javier Maurilio Nájera Muñoz -----Consejero "C"-----

Bosco de la Vega Valladolid -----Consejero "C"-----

Ana Isabel Santiago López -----Pro Secretario-----

V. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para ratificar o designar al Director General. -----

Con relación al Quinto Punto del Orden del Día para esta Asamblea Extraordinaria, el presidente expuso a los presentes la necesidad de ratificar al señor Mark Matthew McCoy Macdonald, en su cargo de Director General de Banco Covalto.-----

-----Vigésima Segunda Resolución -----

Se aprueba en este acto ratificar al señor Mark Matthew McCoy Macdonald, en su cargo de Director General de Banco Covalto.

VI. Designación del delegado o delegados para formalizar y ejecutar, en su caso, las resoluciones adoptadas por la Asamblea. -----

Al tratarse este tema del Orden del Día para esta asamblea, se adoptó la siguiente resolución unánimemente: -----

-----Vigésima Tercera Resolución -----

"Se autoriza a los señores Mark Matthew McCoy Macdonald, Ariel Abe Lupa Mendlovic, Ana Isabel Santiago López, Katherin Jannin Díaz Ochoa y/o Eric Santamaría Toussaint, como delegados especialmente designados en esta asamblea, para que acudan conjunta o separadamente ante el notario público de su elección a efecto de protocolizar totalmente esta acta con el propósito de formalizar las resoluciones que se mencionan en el cuerpo



de la misma, así como para que expidan la copia o copias certificadas que de la misma acta se lleguen a necesitar, y para que se lleven a cabo por sí o por las personas que para ello designen la inscripción del testimonio notarial correspondiente ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México."-----

No habiendo otro asunto que tratar por haber quedado así agotado la Orden del Día para esta asamblea se levantó la sesión previa la redacción de la presente acta que fue leída y aprobada por los presentes y autorizada con su firma por el presidente, el Secretario de la asamblea y por el comisario de la Sociedad.-----

Se hace constar que durante todo el desarrollo de esta asamblea estuvieron presentes los accionistas titulares de las acciones que representan el 100% (cien por ciento) del capital social ordinario actual de Banco Covalto..."-----

----- **CLÁUSULAS.** -----

PRIMERA.- Queda protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"BANCO COVALTO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, de fecha veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, que ha quedado transcrita en el antecedente trigésimo tercero de este instrumento para que surta todos sus efectos legales.-----

SEGUNDA.- Queda formalizado el aumento de capital social ordinario de **"BANCO COVALTO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, en la cantidad de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL** mediante la emisión de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES** acciones Serie "O" ordinarias y nominativas, con valor nominal de **UN PESO, MONEDA NACIONAL**, cada una, para que de **UN MIL OCHOCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS, MONEDA NACIONAL** quede en la cantidad total de **UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS, MONEDA NACIONAL**, representado por **UN MIL NOVECIENTAS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTAS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y CINCO**, acciones serie "O", nominativas, con valor nominal de **UN PESO, MONEDA NACIONAL**, cada una.-----

TERCERA.- Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el acta que queda protocolizada en este instrumento, que ha quedado transcrita en el antecedente trigésimo tercero, se aprueba reformar el párrafo (a) de la cláusula **SÉPTIMA** de los Estatutos Sociales de **"BANCO COVALTO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, para quedar redactada de la siguiente manera:-----